



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 11001 3403 002 2023 00263 00

AUTO ADMITE

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por MARCO ANTONIO CARRILLO BALLEEN en contra del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

VINCULAR al JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, POLICÍA NACIONAL SIJIN - SECCIONAL AUTOMOTORES, PARQUEADERO J&L SEDE 2, PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ, SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

Comuníquese al Juzgado tutelado y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución que deberán (i) **notificar la admisión de la presente acción a todas las partes intervinientes, terceros y apoderados en el proceso a que hace referencia el escrito de tutela y allegar copias de dicha gestión, con la respectiva constancia de envío,** (ii) aclarar los hechos objeto de tutela cronológicamente y (iii) remitir -por mensaje de datos- copia de las actuaciones relacionadas con los hechos que se controvierten.

Para tal fin se requiere al Área de Tutelas de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución verificar que las notificaciones sean realizadas en debida forma, con las respectivas constancias de envío.

Remítase copia de esta providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos a la accionada y las vinculadas, para que dentro del término improrrogable de dos (02) día, de respuesta a lo allí consagrado, se pronuncien sobre las actuaciones desplegadas en el ámbito de sus funciones, presente las pruebas que pretendan hacer valer. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Requírase a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Notifíquese al peticionario y a la accionadas el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

CUMPLASE

FERNEY VIDALES REYES

Juez